

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 14 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con sustitución de poder. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	00638
Radicado	2019-00427
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante (s)	María Eugenia Marín Ocampo
Demandado (s)	Ruby Anabely Ospina Apraez – Ricardo Alfredo Paredes Hidalgo

Teniendo en cuenta la solicitud de sustitución de poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se acepta la sustitución de la abogada *Yamileth Arias Díaz*.

En consecuencia se tendrá a *Flor Abihail Vallejo García*, identificada con C.C. No 69.006.670 y portadora de la T.P. No. 165.181 del C. S. de la J., como representante judicial de la parte demandante. Toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, la profesional del derecho cuenta con registro vigente y no presenta sanciones que la inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 18 de agosto de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6ef7beff4d78af51e9f7346f82b958f3c889fa0f92471ac5fd92c90fbfa3d1

Documento generado en 14/08/2020 04:08:24 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 14 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con notificación por aviso de forma electrónica. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	00478
Radicado	2020-00009
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Popular S.A
Demandado (s)	Raquel Oneida Luna Delgado

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra notificada por *aviso* enviado a través de correo electrónico, del mandamiento de pago de fecha *17 de enero de 2020* y ante la ausencia de excepciones por resolver, esta judicatura dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se le sumará el monto de *un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 18 de agosto de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4851914f46b36d3a4809b37e8647a7c9b9267faf7db3db9977cf2457d3a5d42a

Documento generado en 14/08/2020 04:08:58 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 14 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con notificación por aviso de forma electrónica. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	00479
Radicado	2020-00060
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Popular S.A.
Demandada (s)	Yaneth Consuelo Rosas Ramos

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra notificada por *aviso* enviado a través de correo electrónico, del mandamiento de pago de fecha *05 de marzo de 2020* y ante la ausencia de excepciones por resolver, esta judicatura dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: Requiérase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se le sumará el monto de *un millón veinte mil pesos (\$1.020.000)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 18 de agosto de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b98a0a3580efa81ad786ff1a7472850ae6d11b9cff7a206de899a2431834365

Documento generado en 14/08/2020 04:09:32 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 14 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de tener por notificada a la demandada. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	00640
Radicado	2020-00077
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa de Fomento e Inversión Popular – COOFIPOPULAR-
Demandado (s)	Claudia Liliana Ayala Gómez

Previo a resolver sobre la notificación de la señora *Claudia Liliana Ayala Gómez*, se requiere a la parte actora allegar los anexos que soportan la petición.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 18 de agosto de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58a59fd58ee885ba5cdae34410e95d566f3ee9bf00a70351fb2999a140952481

Documento generado en 14/08/2020 04:10:03 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 14 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con escritos mediante correo electrónico provenientes de las demandadas. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	00639
Radicado	2020-00150
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Lenny Marcela Sánchez Ordoñez – Olga Lucia Vallejo Marín

Teniendo en cuenta que el *13 de agosto de 2020*, se recibió por medio del correo electrónico del despacho, los pantallazos en los que constan los mensajes de datos provenientes de las direcciones electrónicas de las demandadas, donde manifiestan ser conocedoras del proceso y del auto mandamiento de pago; esta judicatura de conformidad con el *artículo 301 del C.G.P.*, las tendrá por notificadas por conducta concluyente desde fecha en la que se radicaron los escritos. Calenda que se tomará en cuenta para contabilizar el término de tres (3) días para solicitar copia y anexos de la demanda, vencidos los cuales, comenzarán a correr los términos de ejecutoria y traslado de la misma, donde podrán ejercer su derecho de contradicción, si así lo consideran pertinente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 18 de agosto de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0166af7c430b357310ef7aaeb2d5556aeccaa2aa3a98039a684c269e8a3fbe71

Documento generado en 14/08/2020 04:11:02 p.m.